

U.P.A.

S/R

Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía S/R  
Córdoba, 30 de julio de 2009.—El Delegado Provincial, Fdo.:  
Luis Rey Yebenes.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLA DEL RÍO

Núm. 8.165

#### ANUNCIO

Por Decreto de fecha 10 de agosto de 2009 se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre D. Francisco Wencesla Cabezón y Doña Elena Carabaño Moreno en el Concejal, D. Alfonso Jesús Herrero Moyano, para el día 22 de agosto de 2009.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 10 de agosto de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.168

#### ANUNCIO

Por Decreto de fecha 11 de agosto de 2009 se efectúa delegación de la totalidad de las funciones de la Alcaldía en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Jesús Morales Molina, por ausencia, en consideración a las vacaciones estivales, durante los días 12 a 14 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villa del Río, a 7 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.208

#### ANUNCIO

### Concurso-Oposición Oficial Policía

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2009 ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y determinaciones relativas al desarrollo y fecha de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial de la policía local, lo que se hace público a efectos de interposición de reclamaciones, en los siguientes términos.

PRIMERO.- Elevar a definitiva la Lista de admitidos, hasta ahora provisional, acordando la inclusión en la misma de D. Mariano Pérez de la Concha Galera, con D.N.I. 30949073, que fue indebidamente omitido, por error, en la lista provisional, y que presentó reclamación dentro de plazo. La lista de aspirantes admitidos, queda, por tanto, como sigue:

APellidos y Nombre	D.N.I.
Abril Terrer, Juan	52.553.076P
Calero Guerra, Francisco	28.790.541S
Calero Tendero, Jenaro	80.155.371A
Hombrado Moreno Fco Pedro	52.555.330P
Iglesias Alarcón José Manuel	24.228.749M
Laó López, José Salvador	34.079.888Y
Lara Soler, Alejandro	26.241.592H
López Plazuelo, José	45.735.026D
Luque Méndez, Javier	30.979.283P
Luque Chinchilla, Cayetano	30.974.577V
Luque Villatoro, Fco. Javier	34.013.167P
Marín Lebrato, José Javier	44.370.181F
Martín Colinas, José Miguel	71.501.751H
Molina Torres, José	30.959.661M
Moreno Reyes, Santos Miguel	44.372.760X
Moyano Álvarez, Cristóbal	45.739.218S
Noguero Fimia, Yolanda	30.831.102Q
Pavón García, Rafael	45.741.677J
Pérez de la Concha Galera, Mariano	30.949.073C
Raso León, José Miguel	02.245.417L
Rodríguez Pérez, David	31.678.584V

Ruiz Casado, Emilio José 78.683.136K  
Sag Ramirez, José Antonio 30.961.955E  
Vilches Rios, Jesús 02.623.959G  
Villaverde Estrada Jesús 46.734.448N

SEGUNDO.- Determinar la composición del Tribunal Calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Bartolomé Ramírez Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Presidente Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Carrasco Manzano, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Parra Fontalva, Secretaria General del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Secretario Suplente: D. Juan Luque Ruano, Técnico de Administración Especial del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Vocal designado a propuesta de la Comunidad Autónoma: D. José María Lora Cerezo, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores Generales

- Vocal Suplente: D. Francisco Molina Navarro, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Junta de Andalucía, Especialidad Administradores de Gestión Financiera.

- Vocal designado a propuesta de Diputación: D. Antonio Navajas Dios, Adjunto Jefe de Servicio de Intervención.

- Vocal Suplente: D<sup>a</sup> Elena Moreno Crespo, Jefa de Sección de Contabilidad.

- Vocal: D. Francisco Eslava Molleja, Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Vocal Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rafaela Chicón Rojas, Tesorera del Ayuntamiento de Villa del Río.

- Vocal: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Catalina Navío Soria, Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río, designada a propuesta del Delegado de Personal.

- Vocal Suplente: D. José Marín Izquierdo Administrativo del Ayuntamiento de Villa del Río, designado a propuesta del Delegado de Personal.

TERCERO.- Determinar, de conformidad con la Base Octava, que la realización de la primera fase del proceso selectivo que consiste en el Concurso de Méritos tendrá lugar el día 15 de septiembre de 2009 a las 9,30 horas en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villa del Río.

CUARTO.- Determinar que la Primera prueba: examen médico (Base 8.2.1), sea efectuada por los Servicios Médicos del Servicio de Prevención de la Diputación Provincial de Córdoba. De conformidad con el calendario convenido con los Servicios Médicos designados, la realización del examen médico, se desarrollará desde el día 19 de octubre de 2009, en adelante.

QUINTO.- Determinar que actuará como Asesor técnico el Psicólogo D. Antonio Parejo Cuesta, designado por la Diputación, para colaborar con el Tribunal Calificador en cuanto a la Tercera Prueba: psicotécnica (Base 8.2.3.).

SEXTO.- Designar como Asesores Técnicos para colaborar con el Tribunal Calificador en cuanto a la Segunda Prueba: aptitud física (Base 8.2.2.) al personal del Servicio municipal de deportes, D. José Luis Gómez Castellano, Gestor Deportivo, y Monitor Deportivo D. Sebastián Lora Lanzas.

SÉPTIMO.- Convocar a todos los aspirantes declarados aptos tras el examen médico para la celebración de las pruebas de aptitud física, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, el día 5 de noviembre de 2009, a las 9,30 horas, en el Ayuntamiento de Villa del Río, provistos de Documento Nacional de Identidad y atuendo deportivo.

OCTAVO.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se realizará el mismo día del examen, media hora antes.

En Villa del Río, a 13 de agosto de 2009.—El Alcalde Accidental, (por delegación, decreto 11/08/09), Fdo.: Jesús Morales Molina.

### FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 8.166

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha veintinueve de julio de 2009, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle R1-01, en el Plan Parcial Residencial Uno, de esta localidad, a instancia de Don Manuel Aragonés Torres, en nombre y representación de «Inversiones Jurado y Aragonés, S.L.» lo que se publica a los efectos

del artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el Estudio de Detalle R1-01, en el Plan Parcial Residencial Uno ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

### ESTUDIO DE DETALLE R1- 01 DE LAS NN.SS. DE FERNÁN-NÚÑEZ (CÓRDOBA).

PROMOTOR: INVERSIONES JURADO Y ARAGONÉS S.L.  
ARQUITECTO: D. FCO. JAVIER ARAGONÉS MORALES.

#### A.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

##### 1.- OBJETO

El presente Estudio de Detalle dentro del PP – R1 de las NN.SS. de Fernán – Núñez (Córdoba) tiene por objeto ordenar volúmenes, reasignar viviendas a una agregación – segregación de parcelas así como completar las ordenanzas del PP – R1, de acuerdo con los cuales se regulará la edificación posterior, de las diferentes usos a construir en las parcelas afectadas.

La finalidad de todo ello es la construcción, por un lado, de un edificio de viviendas plurifamiliares, oficinas, local comercial y sótano de aparcamientos; y, por otro lado, de un gimnasio. Para ello se pretende la agregación de 27 parcelas originales del PP – R1, para su posterior segregación de dos parcelas. La primera de las cuales albergará la construcción del primer edificio descrito con una asignación de 26 viviendas y la segunda albergará la construcción de un gimnasio reservándose la asignación de la vivienda restante hasta las 27 originales.

Los motivos que nos llevan a la redacción de este Estudio de Detalle son los siguientes:

1.- El Plan Parcial PP – R1 asigna una vivienda por parcela limitando el número de viviendas a las originalmente asignadas a las parcelas en el proyecto de reparcelación tal y como se expone en el artículo 4.2.3.a del Plan Parcial. Por tanto, quedando suficientemente claro la limitación del número viviendas dentro del Plan Parcial, el primer objetivo del presente documento es reasignar esas viviendas, de las parcelas originales a las parcelas resultantes, sin que ello altere el número de viviendas originales. Todo ello se justificará más adelante. Por tanto, uno de los fines de este Estudio de Detalle es que se tome constancia por un instrumento de planeamiento de las nuevas asignaciones de viviendas a las parcelas definitivas de la presente agregación – segregación justificando a su vez el no aumento de esta asignación.

2.- La edificabilidad de las parcelas originales se fija en el 1,9 m<sup>2</sup> T/m<sup>2</sup> S. Este valor será el mismo en las parcelas definitivas por lo que no se produce transmisión de aprovechamiento de unas parcelas a otras tal y como queda recogido en el art. 65 del Reglamento de Planeamiento.

3.- El uso previsto para una de las edificaciones (gimnasio) requiere que la altura de las plantas se ajuste a la máxima permitida por las NN.SS. (4 metros de suelo a suelo), el plan parcial establece altura máxima a fachada será de 10,50 metros y además limita el número de plantas máxima a baja más dos plantas tal y como se establece en el mismo. El plan parcial no recoge la posibilidad de construir una edificación de 13,00 metros (3 plantas x 4 metros/planta con la posibilidad de hasta 5 metros en planta baja) con una altura de cornisa a fachada de 10,50 metros. Este estudio pretende la ordenación de volumen edificatorio para que regularice esta situación, pudiendo sobrepasar la altura de 10,50 metros la planta segunda siempre que se retranque al menos 3 metros de la fachada y sin que ello implique un aumento del aprovechamiento edificatorio de la parcela.

4.- Por último, se pretende que se posibilite la posibilidad de un retranqueo en planta baja y planta primera de las edificaciones. Caso este que se recoge en las NN.SS. de Fernán – Núñez, pero que no se omite en el PP – R1 pudiendo originar problemas de interpretación.

#### 2.- PROMOTOR Y PROPIEDAD

El encargo del presente Estudio de Detalle se realiza por parte de la propiedad de las 27 parcelas catastrales afectadas; Inversiones Jurado y Aragonés S.L. con C.I.F.: B-23.262.587, y domicilio en c/Dr. Miguel Servet nº 24, 14.520 de Fernán – Núñez (Córdoba) cuyo representante es D. Manuel Aragonés Torres con N.I.F.: 30.415.524 – W y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Duque de Rivas nº 45, 14.520 de Fernán – Núñez (Córdoba) y teléfono 957 37 35 59.

La mercantil «Inversiones Jurado y Aragonés S.L.» que es dueña en pleno dominio de los solares objeto del Estudio de Detalle, de 3.099,37 m<sup>2</sup> de extensión que constituye las fincas nº 12063 a 12089 del registro de la propiedad de La Rambla (Córdoba).

#### 3.- REDACTOR

El redactor del presente Estudio de Detalle es el arquitecto D. Fco. Javier Aragonés Morales colegiado nº 459 de Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Duque de Rivas nº 45, 14.520 de Fernán – Núñez (Córdoba) y teléfono 957 37 35 59.

#### 4.- CONTENIDO

El contenido documental del Estudio de Detalle se ajusta a lo dispuesto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento:

a) Memoria Informativa: Objeto y contenido, condiciones urbanísticas y características físicas del ámbito de actuación.

b) Memoria Justificativa: Justificación de la procedencia, propuesta de ordenación, cuadro comparativo de superficies y edificabilidad y justificación de las determinaciones.

c) Planos: de información (situación, parcelas originales, agregadas, segregadas y ordenación volumétrica) y de Ordenación. La base cartográfica utilizada es la del Plan Parcial PP – R1 de Fernán – Núñez (Córdoba) redactada por el arquitecto D. Juan Jesús Serrano García.

#### 5.- ANTECEDENTES

Con fecha del 17 de octubre de 2.008 se solicita licencia de agregación – segregación para las parcelas 17 a la 43, ambas inclusive, de PP – R1 propiedad de Inversiones Jurado y Aragonés S.L. según proyecto redactado por el arquitecto D. Fco. Javier Aragonés Morales. Dicho proyecto agregaba las parcelas de la 17 a la 43, ambas inclusive, justificando el cumplimiento de las ordenanzas urbanísticas que el afectaban. A su vez este proyecto segregaba la parcela resultante de la agregación en dos parcelas de 2.543,32 m<sup>2</sup> y 556,05 m<sup>2</sup> asignándose 26 viviendas y 1 viviendas respectivamente. Además se detalla que las parcelas resultantes tienen la misma edificabilidad asignada por el Plan Parcial de 1,9 m<sup>2</sup> T/m<sup>2</sup> S. A dicha solicitud se contesta desde el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Fernán – Núñez negativamente dada la posibilidad de segregarse en estas darse licencias de obras de viviendas a esta al no recogerse en ningún instrumento de planeamiento vigente. Por lo cual, se recomienda la redacción de un Estudio de Detalle que recoja la asignación de viviendas actual de las parcelas y evite en el futuro situaciones indeseadas para el Ayuntamiento de Fernán – Núñez.

Por otro lado, y una vez presentado los proyectos de edificación para ambos edificios se advierte por parte del técnico redactor del informe urbanístico de la conveniencia de aclarar la posibilidad reordenar los volúmenes de las parcelas para que cumpliendo las ordenanzas de las NN.SS. de Fernán – Núñez que marcan como altura máxima de las plantas de suelo a suelo de 4,00 metros con una máxima de 13,00 metros en las calles con altura máxima de planta baja más dos plantas. En el art. 5 del PP – R1 se define la altura como aquella mínima que podrán alcanzar las edificaciones y se define desde la rasante de la acera, hasta la intersección con la cara superior del último forjado donde apoya el alero de cubierta. Mientras que el art. 29.1 de las NN.SS. define la altura de las plantas oscilando entre 2,90 y 4,00 metros. El art. 21 del PP – R1 limita la altura máxima a fachada a 10,50 metros. Por todo, se pretende introducir una aclaración en la ordenación del volumen de los edificios afectados por el presente Estudio de Detalle que permita la ejecución de la segunda planta con una altura máxima de 12 metros siempre y cuando se encuentre retranqueada de la fachada al menos 3 metros y esta fachada secundaria se trate como fachada principal y quede integrada en la composición arquitectónica del entorno.

#### 6.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL ÁMBITO

##### 6.1.- SITUACIÓN Y LINDEROS

Las parcelas se encuentran distribuidas entre la calle C, D y Cruz Recia del Plan Parcial PP – R1 de Fernán – Núñez tal y como se indica en el plano de situación ED.01.

##### 6.1.1.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS ORIGINALES

Se trata de las parcelas originales del proyecto de reparcelación adjunto al Plan Parcial R1 de Fernán – Núñez. Concretamente se trata de 27 parcelas numeradas en el proyecto de reparcelación de la 17 a la 43, ambas inclusive.

A continuación se describe las superficies originales que tienen asignadas cada parcela:

Nº PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
17	105,92
18	106,13
19	106,27
20	105,94
21	105,51
22	105,08
23	104,65
24	104,22
25	103,80
26	103,37
27	103,11
28	103,47
29	103,83
30	104,04
31	104,24
32	104,56
33	153,56
34	124,72
35	123,39
36	111,11
37	146,18
38	139,08
39	132,00
40	123,04
41	111,12
42	109,65
43	151,38
TOTAL	3.099,37

Todas las parcelas tienen forma rectangular y se describen como sigue. Las parcelas de la 17 a la 36, ambas incluidas, tienen fachada a la calle C del P.P. R1 lindando con las parcelas contiguas del plan parcial y en su fondo con las traseras de las casas con fachada a la calle Cruz Recia. Las parcelas de la 33 a la 36 lindan en su fondo con parcelas del propio plan parcial y además la 36 presenta fachada a la calle D del P.P. R1. Las parcelas de la 37 a la 41, ambas incluidas, presentan fachada a la calle D del P.P. R1 y tanto en su fondo como en sus laterales lindan con las parcelas del propio plan parcial a excepción de la 41 que hace esquina con la c/ Cruz Recia. Las parcelas 42 y 43 presentan fachada a la calle Cruz Recia y lindan con parcelas del propio plan parcial y en el caso de la parcela 43 con edificación en la c/ Cruz Recia.

#### 6.1.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS DEFINITIVAS

Las parcelas resultantes son dos con la superficie, aprovechamiento y asignación de viviendas que se detalla a continuación:

La parcela nº 01 tiene una geometría en forma de «L» con fachadas a la calle C (34,06m) y D (133,14 m) del P.P. R1 de Fernán - Núñez. Y linda en su lindero suroeste con la parcela 16 (17,31 m) del proyecto de reparcelación del P.P. R1. En sus linderos noroeste lindan con el fondo de las parcelas con fachada a la c/ Cruz Recia (99,56 m) y con la parcela nº 02 (10,20m, 17,22m y 16,89 m) resultante de esta agregación - segregación.

La parcela nº 02 tiene una geometría en forma de «L» con fachadas a la calle C (14,69 m) del P.P. R1 y a la c/ Cruz Recia (24,16m). Y linda en sus medianeras sur con la parcela nº 1 (10,20m, 17,22m y 16,89 m) resultante de esta agregación - segregación. En su medianera oeste linda con edificación a la c/ Cruz Recia s/n (32,63 m).

Nº PARCELA	SUPERFICIE SOLAR (m <sup>2</sup> S)	SUPERFICIE TECHO (m <sup>2</sup> T)	ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS
01	2.543,32	4.832,31	26
02	556,05	1.056,49	1
TOTAL	3.099,37	5.888,80	27

#### 6.2.- TOPOGRAFÍA

Al tratarse de solares de nueva creación, sin edificación, se encuentran delimitados por el encintado de calles del Plan Parcial PP - R1 y en su fondo por las traseras de las parcelas con fachada a la c/ Cruz Recia.

La rasante en la esquina noroeste en el extremo de la c/ Cruz Recia es de + 4,00 metros, siendo esta la cota más elevada. Esta calle va descendiendo hasta llegar a la rasante +2,25 metros en su intersección con la c/ C. La calle C va descendiendo hasta su intersección con la calle D hasta la rasante +0,00 metros siendo

esta la cota más baja del solar. La calle D va ascendiendo hasta el extremo en el que finaliza el solar donde alcanza una rasante de +2,40 metros.

#### 7.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

En este apartado se justificará urbanísticamente los cuatro objetivos planteados por este Estudio de Detalle.

En primer lugar; se trata de justificar urbanísticamente la agregación de las 27 parcelas descritas en el apartado 6.1.1 para su posterior segregación en las 2 parcelas descritas en el apartado 6.1.2. De tal manera que este instrumento de planeamiento recoja las nuevas asignaciones de viviendas a las parcelas definitivas. Y además se justifique la no transmisión de aprovechamiento entre parcelas quedando éste como el Plan Parcial PP - R1 y no siendo otro que el de 1,9 m<sup>2</sup> T/m<sup>2</sup> S.

La parcela resultante de la agregación de las 27 originales tendrá una superficie total de 3.099,37 m<sup>2</sup>, según se detalla en plano adjunto nº ED.02 y una asignación de 27 viviendas.

Según la normativa reguladora de parcelaciones para la Subzonas R1 y R2 del plan parcial residencial P.P.R.-1 «No se establece limitación para el nº de parcelas agregadas. Que el número máximo de viviendas a edificar sea igual a la suma de las viviendas permitidas en cada una de las parcelas que se agregan, y que en la parcelación inicial es de una por parcela. Que la edificabilidad máxima resultante sea equivalente a la suma de este parámetro en la unidades agregadas.»

Es por ello, que al cumplirse todas estas exigencias, la agregación propuesta no tiene ningún problema para su aprobación.

Una vez se ha procedido a la agregación de dichas parcelas se llevará a cabo la segregación de la misma en dos, tal y como se detalla en el plano adjunto:

Nº PARCELA	SUPERFICIE SOLAR (m <sup>2</sup> S)	SUPERFICIE TECHO (m <sup>2</sup> T)	ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS
01	2.543,32	4.832,31 (1,9 m <sup>2</sup> T/m <sup>2</sup> S)	26
02	556,05	1.056,49 (1,9 m <sup>2</sup> T/m <sup>2</sup> S)	1
TOTAL	3.099,37	5.888,80 (1,9 m <sup>2</sup> T/m <sup>2</sup> S)	27

Según la normativa reguladora de parcelaciones para la Subzonas R1 y R2 del plan parcial residencial P.P.R.-1 «posterior a la agregación, se permitirán segregaciones que cumplan con las Ordenanzas del Plan Parcial», las cuales establecen en:

«Art. 16. Parcela mínima. 100 metros cuadrados.

Art. 17. Facha mínima. 6 metros «.

Es por ello, al cumplirse lo establecido en la normativa reguladora de parcelaciones, que la segregación propuesta no tiene ningún problema para su aprobación dejando constancia este Estudio de Detalle para las posibles futuras agregaciones - segregaciones de parcelas.

Por otro lado, ahora pasaremos a justificar urbanísticamente la ordenación del volumen de las nuevas parcelas creadas. Partamos de la base del espíritu de las ordenanzas del PP - R1 que trata de establecer una altura de alero de cornisa uniforme de 10,50 metros sin que se produzcan las variaciones que genera las NN.SS. de Fernán - Núñez donde la altura varía entre 8,70 metros y 13,00 metros produciéndose en la mayoría de las calle del municipio cambio de volúmenes significativos entre los edificios sin que este hecho sea controlable urbanísticamente y quede relegado al buen hacer de los arquitectos redactores de los proyectos. Teniendo en cuenta esto y lo establecido en el art. 65 del RP y el art. 15 de la LOUA donde se define el cometido de un Estudio de Detalle, entre el que se encuentra la reordenación de volúmenes sin que ello produzca un incremento de aprovechamiento. Además del art. 29 de las NN.SS. de Fernán - Núñez en las que se define las alturas mínimas y máximas de plantas (2,90 - 4,00 metros). Se plantea que cumpliendo las alturas máximas de planta establecidas en 4,00 metros por las NN.SS. y la altura máxima de alero a fachada de 10,50 metros se autorice la construcción de la segunda planta con altura máxima permitida de 13 metros siempre y cuando se retranquee obligatoriamente un mínimo de 3 metros de las alineaciones de fachada o abuhardillada, quedando totalmente prohibido cualquier construcción por encima de esta altura. Se entiende que esta planta retranqueada se deberá tratar como fachada de tal forma que se integre en el entorno arquitectónico y vele por el espíritu con el que se ha redactado las ordenanzas del PP - R1.

Por último, y dada la entidad del edificio público a construir (gimnasio) y la necesidad de un preámbulo público de éste tipo de

edificios se plantea la posibilidad de un retranqueo en planta baja primera que amplíe la escasa dimensión del acerado (1,50 metros) contando con las concentraciones de público que este uso generará en determinadas franjas horarias. Este retranqueo debe estar integrado en el volumen del edificio definido por el PP - R1 de tal manera que no altere las alineaciones establecidas por este que quedarán marcadas por el resto de plantas superiores.

### B.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

#### 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE Y OBJETIVOS.

El Estudio de Detalle se redacta conforme a lo establecido en la LOUA en el art. 15 en desarrollo de los amplios objetivos expuestos en ella. Además se adapta a lo establecido en los art. 65 y 66 de RPU.

La parcela sobre la que se redacta este E.D. pertenece al Plan Parcial PP - R1. El Plan Parcial está definitivamente aprobado.

No obstante, dadas las condiciones especiales del solar y de la edificación que se quiere implantar, se hace conveniente y necesaria la alteración de la composición de volúmenes que propiciaría la aplicación mimética de las ordenanzas reguladoras establecidas en el Plan Parcial, en especial en lo referente a alturas máximas y alineaciones, pretendiendo obtener un resultado más adecuado del conjunto edificatorio. Además de una segregación y asignación de viviendas adecuada.

En efecto, su formulación es por iniciativa privada, a instancias de la propiedad del solar, y se redacta de acuerdo a lo dispuesto en la RPU, LOUA y NN.SS.

Así mismo, se adapta a lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, para los Estudios de Detalle indica lo siguiente:

1.- Los estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

- Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo rotacional público.

- Fijar alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2.- Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

- Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La normativa que actualmente enmarca las posibilidades, así como establece las limitaciones a las que acogerse el presente documento, es la siguiente:

- NN.SS. de planeamiento de Fernán - Núñez.

- Plan Parcial PP - R1.

Las necesidades de la propiedad consisten en construir 26 viviendas, oficinas, local comercial y un gimnasio debiendo estar los primeros y el segundo en unidades registrales independientes para lo que se justifica su segregación, así como la reasignación de viviendas a las nuevas parcelas.

Se recoge la ordenación de los volúmenes de la edificación en las parcelas de tal manera que se ajuste a la normativa urbanística sin que altere sus objetivos. Además de prever el retranqueo del mismo en planta baja y primera en el ámbito de la entrada.

Todo ello se justifica urbanísticamente en el punto 7 de la memoria descriptiva siendo las edificaciones propuestas en este Estudio de Detalle continuadoras básicas de la estructura de ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento de rango superior.

#### 3.- CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y EDIFICABILIDAD.

En este apartado se desarrolla un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en Plan y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle:

#### PP-R1

Nº PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> S)	EDIFICACION (m <sup>2</sup> T/m <sup>2</sup> s)	Aprovechamiento (m <sup>2</sup> T)
17	105,92	1,90	201,25
18	106,13	1,90	201,65
19	106,27	1,90	201,91
20	105,94	1,90	201,29
21	105,51	1,90	200,47
22	105,08	1,90	199,65
23	104,65	1,90	198,84
24	104,22	1,90	198,02
25	103,80	1,90	197,22
26	103,37	1,90	196,40
27	103,11	1,90	195,91
28	103,47	1,90	196,59
29	103,83	1,90	197,28
30	104,04	1,90	197,68
31	104,24	1,90	198,06
32	104,56	1,90	198,66
33	153,56	1,90	291,76
34	124,72	1,90	236,97
35	123,39	1,90	234,44
36	111,11	1,90	211,11
37	146,18	1,90	277,74
38	139,08	1,90	264,25
39	132,00	1,90	250,80
40	123,04	1,90	233,78
41	111,12	1,90	211,13
42	109,65	1,90	208,34
43	151,38	1,90	287,62
<b>TOTAL</b>	<b>3.099,37</b>		<b>5.888,80</b>

#### ED R1-01

Nº PARCELA	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> S)	EDIFICACION (m <sup>2</sup> T/m <sup>2</sup> s)	Aprovechamiento (m <sup>2</sup> T)
1	2.543,32	1,90	4.832,31
2	556,05	1,90	1.056,50
<b>TOTAL</b>	<b>3.099,37</b>		<b>5.888,80</b>

Fernán - Núñez noviembre de 2008.—Arquitecto, Fdo.: Francisco Javier Aragonés Morales.

#### ANEXO ESTUDIO DE DETALLE R1 - 01 DE LAS NN.SS. DE FERNÁN - NÚÑEZ (CÓRDOBA)

Con el objeto de subsanar deficiencias apuntadas por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba en su Sección Campiña y por el arquitecto municipal del ayuntamiento de Fernán - Núñez se redacta el siguiente anexo de memoria al documento de Estudio de Detalle R1 - 01 de NN.SS. de Fernán - Núñez visado con fecha 5 de diciembre de 2008. Este anexo pretende solucionar las citadas deficiencias para la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento con su posterior fusión del mismo en un texto refundido.

Las deficiencias a solucionar son:

1.- En la volumetría de la edificación debe quedar manifiesto que, con los movimientos de volumen que se entiendan necesarios, la alineación es inequívocamente la planteada en el Plan Parcial.

2.- Dado que el artículo 4.3.2.1. de P.P.R.1. y artículo 30.2 de las NN.SS. indica que se debe reservar una plaza de aparcamiento para cada 75 m<sup>2</sup> de local comercial, además de una plaza más por cada vivienda. Por tanto, las parcelas deberán tener un mínimo de:

Parcela 01/ 02	
27 viviendas	27 plazas de aparcamiento
1 plaza por cada 75 m <sup>2</sup> de local comercial	
1.056,45 m <sup>2</sup> gimnasio	14 plazas de aparcamiento
<b>TOTAL DE PLAZAS A RESERVAR</b>	<b>41 PLAZAS DE APARCAMIENTO.</b>

Por tanto, el presente Estudio de Detalle fija que la parcela resultante nº 01 deberá reservar en su interior 41 plazas de aparcamiento para cubrir las necesidades de ambas parcelas como mínimo, debiéndose incrementar este número en caso de que el proyecto de edificación de esta parcela nº 01 proyectase uso comercial, en cuyo caso se reservaría una plaza más por cada 75 m<sup>2</sup> de superficie construida de este uso.

3.- En caso de ser necesario la parcela nº 01 podrá establecer un servidumbre de paso en sótano a favor de la parcela nº 02 para así hacer viable el cumplimiento del CTE - SI en el edificio proyectado en esta parcela.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición

potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Fernán Núñez, a 11 agosto 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 8.167

#### Notificaciones Expedientes denuncias Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante en dos ocasiones en el último domicilio conocido sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos intereses se relacionan a continuación:

EXPTE.— REF.— D.N.I. ó C.I.F.— NOMBRE.— LOCALIDAD.— ACTO.

0088/09; CO-0845-AF; 30.993.157; Jesús Sánchez Sancho; Córdoba; Notificación resolución 090625006IN-M

0129/09; 7689-FWC; 30.528.194; Dolores Ruiz Cortes; Villarrubia (Córdoba); Notificación resolución 090625003IN-M

0131/09; 1901-FWN; 44.352.033; Carlos Vallejo Rodríguez; Córdoba; Notificación resolución 090625004IN-M

0133/09; CO-9653-AW; 30.391.483; Antonio Márquez Requena; Montilla (Córdoba); Notificación resolución 090612001IN-M

0141/09; 5694CJP; 45.889.489; Sergio Pérez Sánchez; Fernán-Núñez (Córdoba); Notificación resolución 090625001IN-M

0229/09; C-5331-BBP; 31.004.289; Joaquín María Toledano Crespo; Fernán-Núñez (Córdoba); Notificación denuncia

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Fernán Núñez, a 12 agosto 2009.—La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Ferrández.

PEDRO ABAD

Núm. 8.177

#### BASES DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE PEDRO ABAD

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Pedro Abad, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía 1/223/2009 de fecha 11 de Agosto.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de

abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2009, resolución de la Alcaldía 1/189/2009 de fecha 8 de Julio.

##### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en consonancia con la letra g). anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de titulación académica indicada, DNI, permisos de conducir A, B, BTP – que se aportaran con la instancia / solicitud, y el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

##### 4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursa-